

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-01014-00

Vista la actuación surtida, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante el Juzgado **DISPONE:**

1° Requierase al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 2681 dirigido a la Secretaría de Movilidad, por cuanto no obra su respuesta dentro del plenario.

2° Por otra parte y previo a resolver sobre la orden de aprehensión y secuestro del vehículo automotor – motocicleta de placas **TJU14E**, se requiere a la parte demandante para que informe el lugar a donde el automotor deberá ser trasladado por la Policía Nacional, en razón a que en la actualidad no existen parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Advirtiéndole al demandante que el vehículo estará a su cargo en depósito gratuito hasta que se materialice el secuestro.

3° Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados en las cuentas de ahorros y/o corrientes, y los títulos bancarios o financieros que posea el demandado **Cristian Camilo Benítez Molina**, en las entidades bancarias citadas en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 1 de este cuaderno. Límitese la medida a la suma de \$32.516.350.00. **Oficiése.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, el día _____</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>
---